

**TALLERES GRAFICOS DE MEXICO**  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO



SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

**SEGOB**

**VERSIÓN PÚBLICA**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO 0410100000406**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EN ADELANTE "TGM", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ IGNACIO HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CARTÓN PLAST, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL ING. LUIS OLAZABAL FORCÉN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON SUJECCIÓN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE "TGM":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.

**I.2.-** Que el C.P. José Ignacio Herrera González, acredita su personalidad con poder notarial No. 4,249, de fecha 16 de abril del 2001, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal del Patrimonio Inmueble Federal, personalidad que no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

**I.3.-** Que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas, a los sectores público, social y privado.

**I.4.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional No. I3P/N/001/2006, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según Fallo emitido el 30 de enero de 2006.

**1.5.-** Que cuenta con los recursos presupuestales, para cubrir las erogaciones del presente contrato, de conformidad al contenido de la página de Internet [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx) Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, Gobernación, Organismos Públicos Descentralizados, E2D Talleres Gráficos de México.

**1.6.-** Que tiene su domicilio en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

**1.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TGM 990109 718

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como la acredita con la escritura pública número 31,593 de fecha 24 de octubre de 1972, otorgada ante la fe del Notario Público número 55 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel G. de Quevedo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 269 de fecha 8 de enero de 1973.

**II.2.-** Que mediante escritura pública 28,591 de fecha 9 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del notario público 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, se efectuó la modificación al objeto social, quedando entre otras actividades: La producción, elaboración, fabricación, preparación, proceso, adquisición, enajenación, compra, venta, importación, exportación, comercialización de todo tipo de material electoral, mismas que corresponden al objeto del presente contrato.

**II.3.-** Que tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y los recursos humanos para obligarse al cumplimiento de este contrato.

**II.4.-** Que su representante Legal Ing. Luis Olazabal Forcén, tiene facultades para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "**EL PROVEEDOR**", como lo acredita con la escritura pública número 30,047 de fecha 12 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**II.5.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y que en su capital social no participan personas físicas o morales inhabilitadas y que en lo general no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los Reglamentos de ambos ordenamientos y demás normatividad aplicable, las Bases de invitación origen del presente instrumento, así como el “Anexo I” que debidamente firmado por el personal designado por las partes se integra al presente contrato, y las demás normas que regulan el suministro de los bienes objeto del mismo.

**II.7.-** Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Carlos B. Zetina N° 20-B, Colonia Industrial Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 05334, Estado de México.

**II.8.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPL 800506 GG4

### **III.- DE AMBAS PARTES:**

**III.1.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

“TGM” encomienda a “EL PROVEEDOR” y este se obliga a suministrarle el material para el proceso electoral federal 2006, mismo que consiste en lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>
URNAS ELECCIÓN DE PRESIDENTE	137,557	PIEZA
URNAS ELECCIÓN DE SENADORES	137,557	PIEZA
URNAS ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES	44,199	PIEZA
URNAS SIMULACRO	25,000	PIEZA
CINTA DE SEGURIDAD	162,557	PIEZA

El material antes señalado deberá suministrarlo “EL PROVEEDOR” de conformidad con las especificaciones técnicas que se contiene en el “Anexo I”, que debidamente firmado por las partes es integrante del presente instrumento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

**“EL PROVEEDOR”** conviene expresamente que la producción de materiales queda sujeta estrictamente a la cantidad pactada en el presente instrumento, así como, en su caso, a la que deba producir originada de algún rechazo.

Asimismo, las partes convienen que las Bases del procedimiento de invitación, el presente contrato y su **“Anexo I”** son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia del 30 de enero al 6 de mayo del año 2006.

#### **TERCERA.- IMPORTE.**

El importe total a pagar por los materiales pactados en la **Cláusula Primera** de este instrumento es por la cantidad de \$26'038,512.00 (Veintiséis millones treinta y ocho mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), más el 15% del Impuesto al Valor Agregado por el importe de \$3'905,776.80 (Tres millones novecientos cinco mil setecientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), ascendiendo el monto total del presente contrato a la suma de \$29'944,288.80 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), el cual permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del presente instrumento.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

**“TGM”** otorga a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del 50% sobre el monto total pactado en la Cláusula que antecede, el cual le será entregado previa presentación de los recibos correspondientes y de la exhibición de la fianza expedida por Institución autorizada para ello, por el importe del 100% del anticipo, la cual deberá sujetarse a las estipulaciones que más adelante se pactan.

El anticipo otorgado, deberá ser amortizado por **“EL PROVEEDOR”**, en forma proporcional al porcentaje del mismo, en cada una de las facturaciones presentadas por este, que amparen las entregas convenidas en la **Cláusula Quinta** del presente contrato.

#### **QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de un plazo improrrogable que comprende del 13 de febrero al 6 de mayo de 2006, de acuerdo con el siguiente calendario de entregas:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	FECHAS DE ENTREGA
URNAS ELECCIÓN DE PRESIDENTE	137,557	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 6 DE MAYO DE 2006
URNAS ELECCIÓN DE SENADORES	137,557	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 6 DE MAYO DE 2006
URNAS ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES	44,199	PIEZA	DEL 6 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2006
URNAS SIMULACRO	25,000	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2006
CINTA DE SEGURIDAD	162,557	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2006

Las entregas de los bienes pactadas en las fechas del 13 de febrero al 6 de mayo de 2006, están compuestas de entregas semanales, las fechas están contenidas en el **"Anexo I"** mismo que es parte integrante del presente instrumento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

Los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades, para su entrega deberán ser empacados con todos los elementos y de conformidad con las especificaciones del **"Anexo I"**, que debidamente firmado por las partes es integrante del presente instrumento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

Los bienes serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** libre a bordo en los lugares y horarios que determine la convocante, mismos que por razones de seguridad se le hará de su conocimiento, previo a las entregas programadas.

#### **SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Conviene a las partes en que **"TGM"** cubrirá el costo convenido de los materiales a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las entregas de los mismos y para hacer exigible su pago, deberá presentar factura, entrada de Almacén y carta de satisfacción de entrega de los bienes, emitida por la Gerencia General Comercial.

Una vez cubiertos dichos requisitos, **"EL PROVEEDOR"** presentará las facturas debidamente requisitadas en la Gerencia de Finanzas de **"TGM"**, quien efectuará su revisión y de ser procedente se hará el pago dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado su documentación comprobatoria y cuente con su respectivo Contra-recibo, en las oficinas de **"TGM"**, ubicadas en Avenida Canal del Norte

número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el total y exacto cumplimiento de las obligaciones, así como la debida inversión y/o devolución del anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir las siguientes garantías:

**A).**- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se compromete a entregar a **"TGM"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, correspondiente al 10% del monto total pactado en la **Cláusula Tercera**, que para el efecto es del orden de \$2'603,851.20 (Dos millones seiscientos tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M. N.) sin I.V.A. Dicha fianza será constituida a favor de Talleres Gráficos de México y en cuyo texto se indicará que la misma se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que solo podrá ser liberada con autorización por escrito de Talleres Gráficos de México.

Asimismo, que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la misma, aún para el caso de que procediera el pago de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida y que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de entrega de los bienes consignados en el contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

**B).**- Para garantizar la debida inversión y/o devolución total o parcial del anticipo otorgado, fianza que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"TGM"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, dicha fianza deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe correspondiente al 100% del monto total del anticipo pactado en la **Cláusula Cuarta**, que para el efecto es del orden de \$13'019,256.00 (Trece millones diecinueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.) sin IVA. Dicha fianza será constituida a favor de Talleres Gráficos de México y en cuyo texto se indicará que la misma se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta

que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que solo podrá ser liberada con autorización por escrito de Talleres Gráficos de México.

Asimismo, que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la misma, aún para el caso de que procediera el pago de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida y que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de entrega de los bienes consignados en el contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

#### **OCTAVA.- INICIO DE PRODUCCIÓN Y VISITAS DE VERIFICACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a dar todas las facilidades al personal que sea designado por escrito de parte de "TGM", para el acceso a sus instalaciones y dará inicio a los trabajos a pie de máquina, una vez que le sea otorgado el visto bueno por parte de la Gerencia General de Producción de "TGM".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a dar todas las facilidades para que el grupo de evaluación designado por "TGM", efectúe las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones a efecto de verificar el proceso de producción y durante la vigencia del presente instrumento.

#### **NOVENA.- PRUEBAS.**

"TGM", a través de quien designe al efecto, realizará las pruebas de los materiales, con el objeto de constatar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en el "Anexo I", previo al inicio de la producción y de igual manera practicará pruebas a los bienes ya procesados, respecto al gramage, tracción, dimensiones, impresión, desgarré, tonalidad del plástico, según corresponda de conformidad con las normas aplicables.

#### **DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue materiales que hayan sido dañados durante su empaque o transportación, o bien, resulten con fallas en la calidad, presenten defectos o vicios ocultos, o cualquier incumplimiento a las especificaciones técnicas convenidas en el "Anexo I", integrante del presente instrumento, se obliga a reponerlos en su totalidad en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de que le sea comunicado por escrito por "TGM".



Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, **"TGM"** procederá a reponer los bienes por conducto de terceros con cargo a **"EL PROVEEDOR"** quien queda obligado a cubrir el importe de los gastos que se generen por estas causas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea requerido del pago.

En el supuesto de que no se realice la sustitución o el pago a que se viere obligado, de acuerdo con lo señalado en los párrafos que anteceden, **"TGM"** procederá a hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que el personal contratado por **"EL PROVEEDOR"** para la fabricación y suministro de los materiales objeto de este instrumento, estará bajo la responsabilidad directa del mismo y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"TGM"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"TGM"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que realicen sus trabajadores ante las autoridades en contra de **"TGM"**, en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** será quien se obligue a atenderlos por su cuenta y riesgo, sacando a **"TGM"** en paz y a salvo de cualquier reclamación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**"El Proveedor"** se obliga a pagar a **"TGM"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el pago del uno por ciento por cada día de atraso sobre el importe de los bienes no entregados conforme al calendario de entregas pactado en la **Cláusula Quinta** de este instrumento. Este monto se descontará de la factura correspondiente que por concepto de pago se debiera cubrir y que se estipula en las **Cláusulas Tercera** de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"TGM"** de optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, cancelar la partida respectiva, rescindirlo o hacer exigible la fianza otorgada en garantía, así como la parte que corresponda al anticipo.

Para los efectos de lo anterior, las partes convienen expresamente que **"TGM"** se reserva el derecho de efectuar la cancelación total o parcial de las partidas, la cual se aplicará a elección de **"TGM"**, en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en un porcentaje del 5% (cinco por ciento) con las entregas en la fechas convenidas al efecto, o bien, por incurrir en más de una ocasión en deficiencias e

incumplimientos a las especificaciones técnicas que se contienen en el **"Anexo I"** integrante de este acuerdo de voluntades, que se detecten durante el proceso de producción y que a juicio de **"TGM"**, ponga en riesgo el cumplimiento de sus objetivos, en cuyo caso se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** el importe proporcional de la pena convencional pactada y además se procederá a hacer exigibles las fianzas otorgadas.

Para el caso de que **"TGM"**, no haga ejercicio de la opción que antecede, queda claramente convenido que las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y de inmediato se procederá a la rescisión del presente acuerdo de voluntades y además se procederá a hacer exigibles la fianzas otorgadas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"TGM"** puede rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A).- Si se incumple en las entregas pactadas, conforme al calendario establecido en la **Cláusula Quinta** de este instrumento, en el entendido de que dichas entregas están integradas por semanas, cuyas fechas aparecen en el **"Anexo I"** de las Bases que regulan el procedimiento de compra.
- B).- Si suspende la producción de los materiales.
- C).- Cuando sin motivo justificado no atienda los requerimientos de **"TGM"**.
- D).- Si obstaculiza el acceso a sus instalaciones al personal designado por **"TGM"**.
- E).- Si es declarado en curso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- F).- Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o la totalidad de los mismos.
- G).- Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.
- H).- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes mencionadas.

Para el caso de que los materiales sean entregados con especificaciones diferentes a las solicitadas por "TGM", éste se reserva el derecho de considerar estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la aplicación de la fianza de cumplimiento y la rescisión del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el procedimiento se sujetará a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento.

En este caso, "TGM" lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" a fin de que este, un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, "TGM" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido o no el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", y una vez agotado este, entendiéndose como tal la fecha de notificación de la misma, "TGM" procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

La responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" frente a "TGM", independientemente de la fuente contractual o extracontractual, estará limitada y en ningún caso excederá de una cantidad igual al monto que será pagado por "TGM" a "EL PROVEEDOR", conforme al presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar informes, datos o resultados que lleguen a su posesión, por virtud de la fabricación y suministro de los materiales objeto del presente contrato, o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, ya sea mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Federal Electoral.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de lo anterior, "TGM" y el Instituto Federal Electoral, este último, como propietario de los diseños, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA SÉXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" y "TGM", convienen que la fabricación de los materiales electorales objeto de este instrumento, sus especificaciones y en general los derechos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, son exclusivos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Además, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los materiales de este contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial o intelectual, a nivel nacional o internacional.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de la fabricación y suministro de los materiales electorales objeto de este instrumento, por lo que, durante el tiempo y forma convenido no podrá transferir, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del mismo, a excepción hecha de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "TGM", en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"TGM" en caso fortuito o de causa mayor, o razones debidamente justificadas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, y en cualquier momento, el presente contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"TGM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por así convenir a sus intereses o cuando concurren razones de interés general, mediante notificación a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la fecha en que deba surtir efecto esa terminación.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de que surja alguna controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y efectos legales y no existiendo error, dolo, violencia o mala fe, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de enero del 2006.

**POR "TGM"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C.P. JOSÉ IGNACIO HERRERA  
GONZÁLEZ  
GERENTE GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ING. LUIS OLAZABAL FORCÉN  
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. JUAN CARLOS BOSCH MIGOYA  
GERENTE GENERAL DE  
PRODUCCION**

**ING. LEONEL NIETO MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL COMERCIAL**

**LIC. RUBEN PEREZ HERNANDEZ  
GERENTE DE ABASTECIMIENTO**

# **“ANEXO 1”**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

---

### **URNA**

---

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 12 Renglones y 3 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

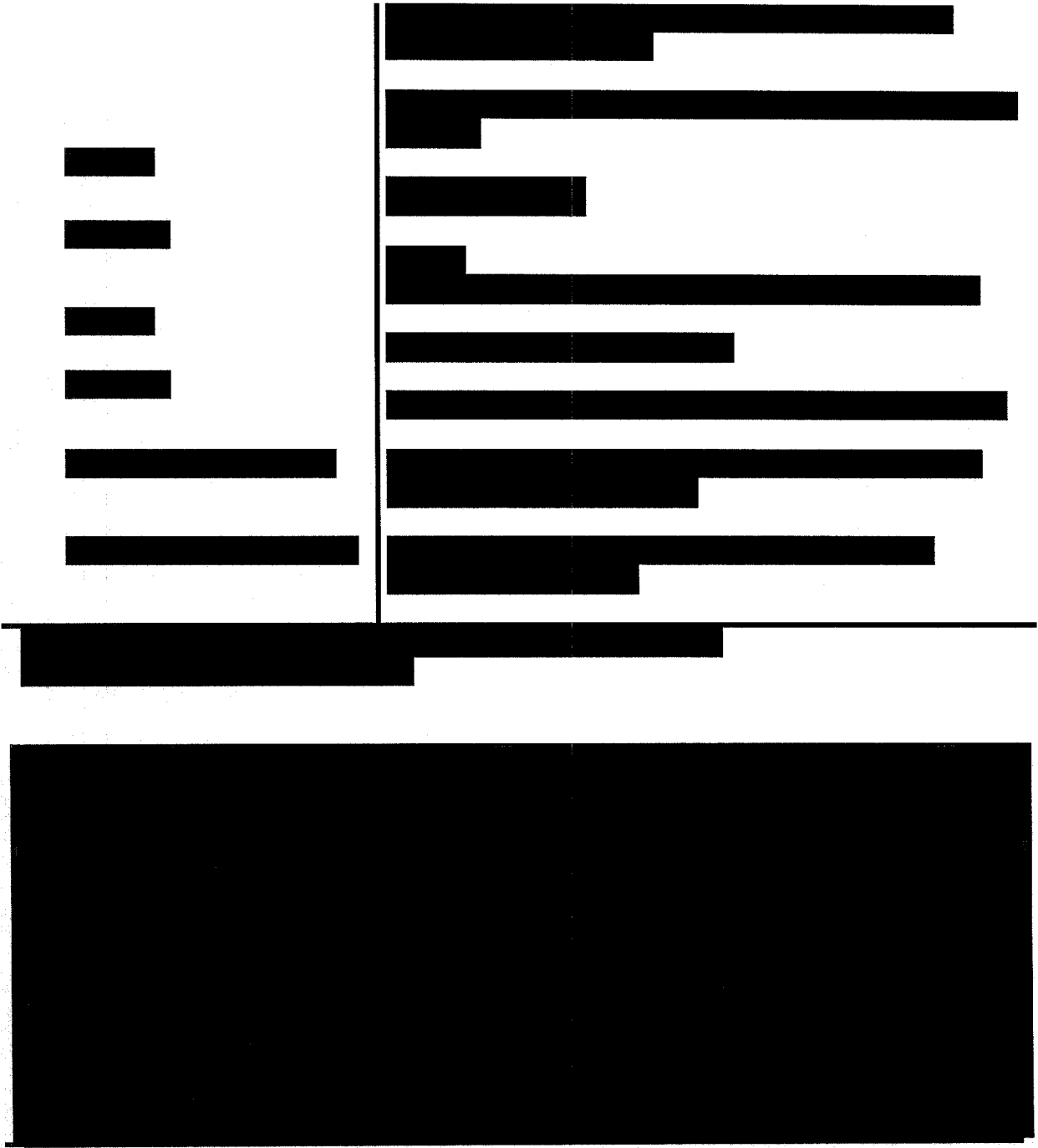
[REDACTED]

[REDACTED]









[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 11 Renglones del lado izquierdo, 6 del lado derecho y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 9 Renglones del lado izquierdo y 13 del lado derecho y 4 diseños. Fundamento Legal:  
Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Eliminado. 26 Renglones del lado izquierdo y 18 del lado derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

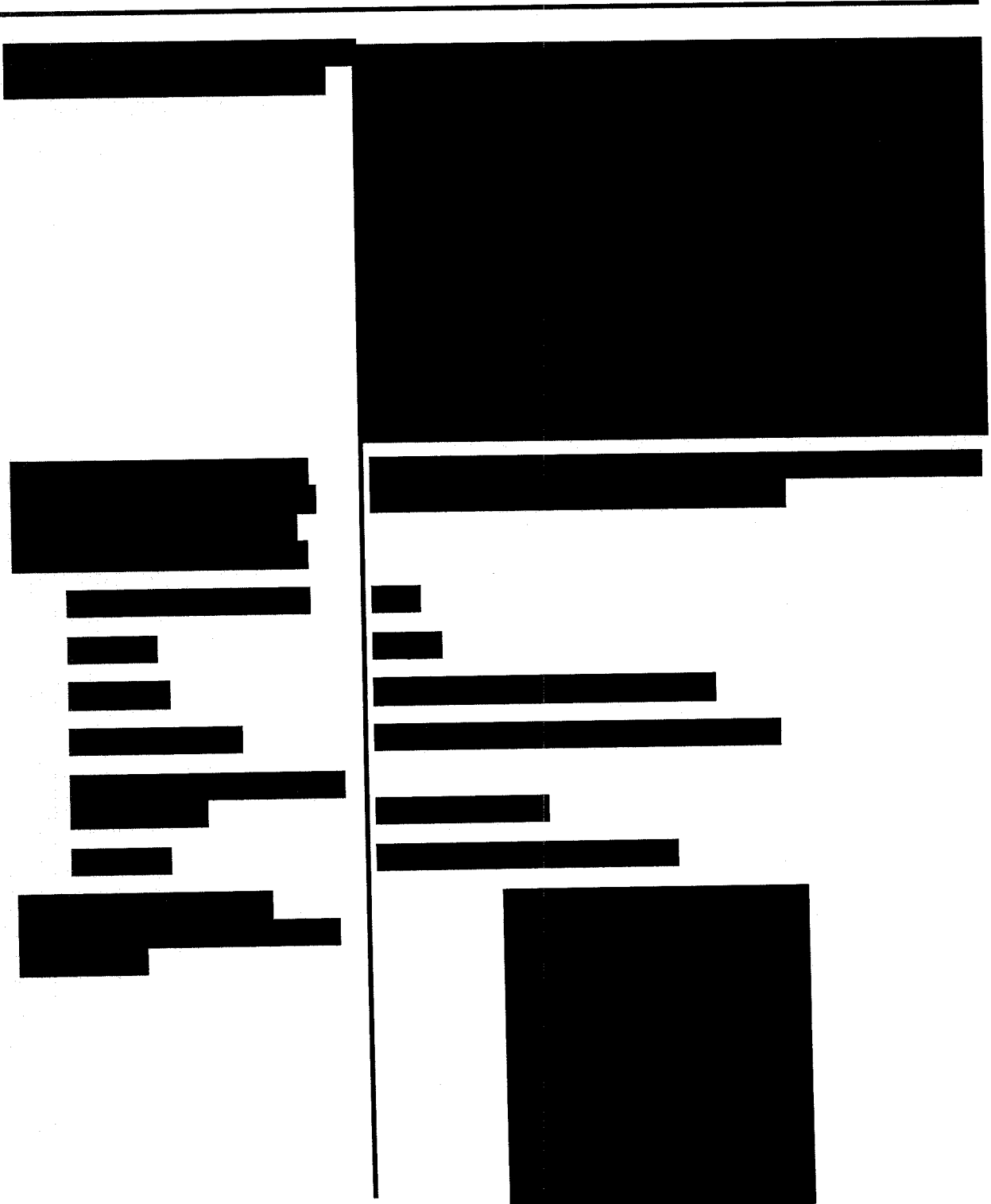
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 16 Renglones del lado izquierdo y 20 del lado derecho. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental





Eliminado. 17 Renglones del lado izquierdo, 8 del lado derecho y 2 diseños. Fundamento Legal:  
Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

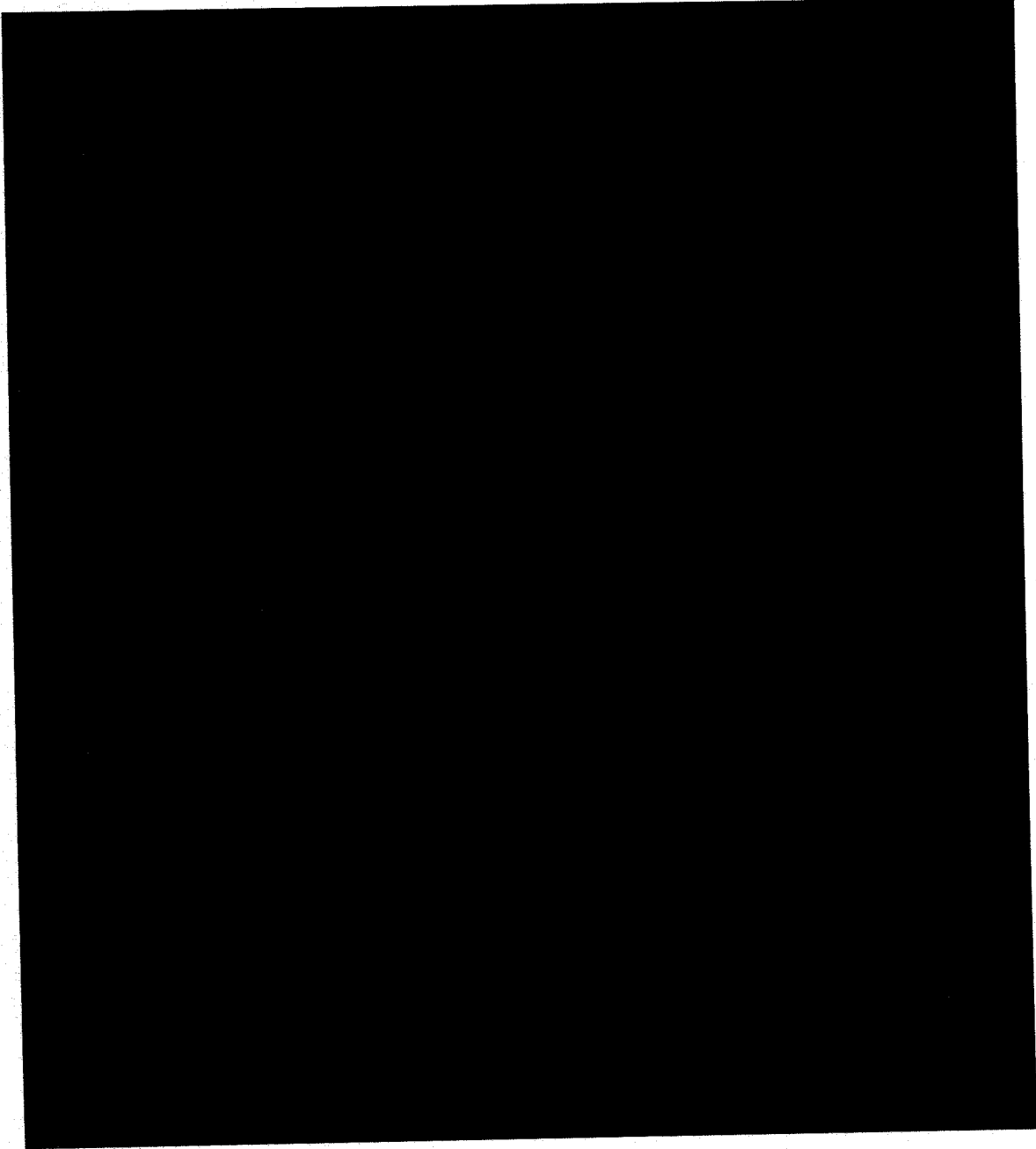
[REDACTED]

Eliminado. 18 Renglones del lado izquierdo, 9 del lado derecho y dos diseños. Fundamento Legal:  
Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

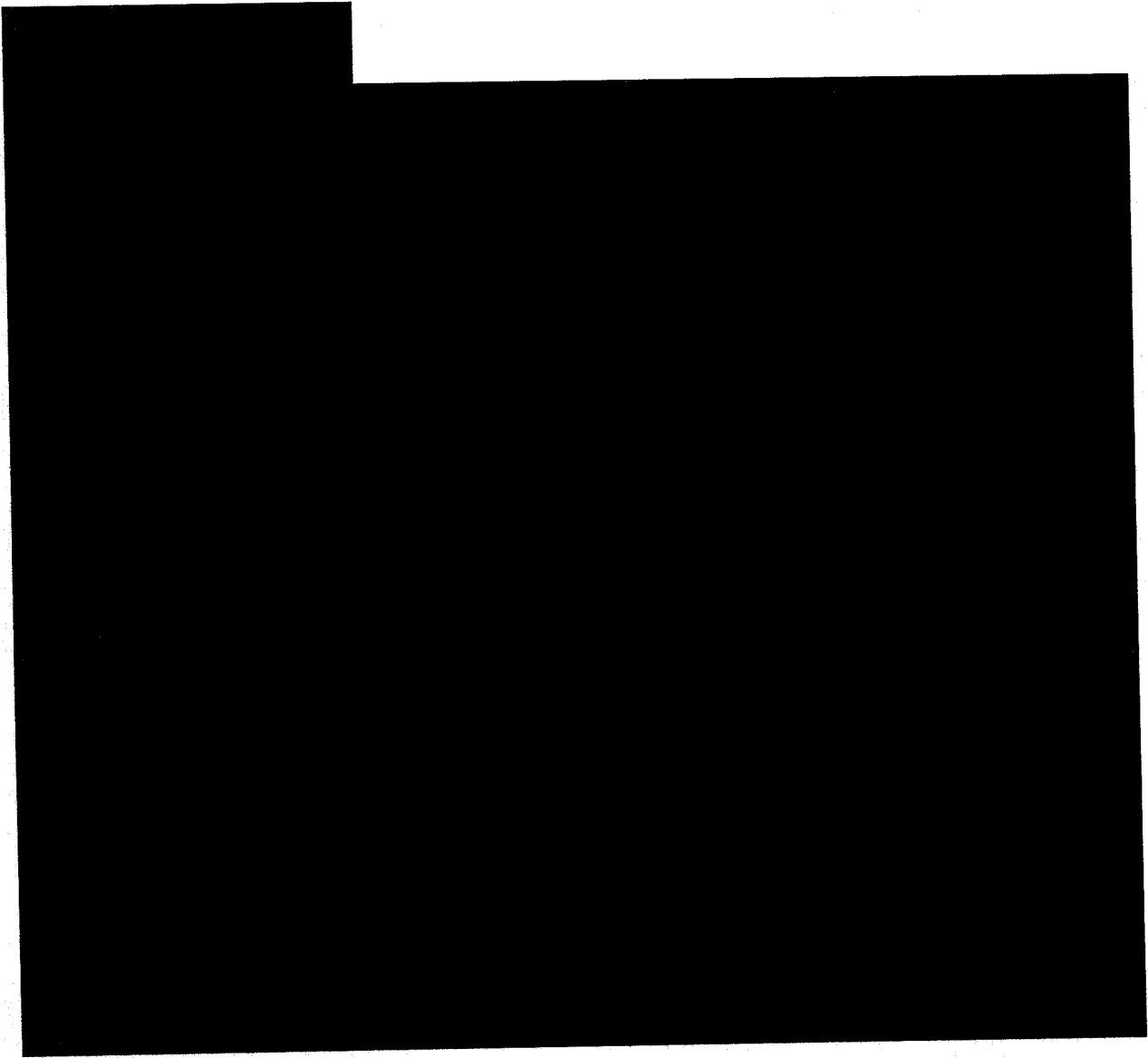
Eliminado. 7 Renglones del lado izquierdo y 9 del lado derecho. Fundamento Legal: Artículo 18  
Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]



Eliminado. 2 Renglones y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 4 Renglones y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**CALENDARIO DE  
PRODUCCIÓN DE URNAS DE  
PRESIDENTE**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
PRESIDENTE	DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	5,000
	DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	11,500
	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	11,500
	DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 17 AL 22 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 24 AL 29 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 1 AL 3 DE MAYO DE 2006	6,057
	<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>137,557</b>

**CALENDARIO DE  
PRODUCCIÓN DE URNAS DE  
SENADORES**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
SENADORES	DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	5,000
	DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	11,500
	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	11,500
	DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	11,500
	DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 17 AL 22 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 24 AL 29 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 1 AL 3 DE MAYO DE 2006	6,057
	<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>137,557</b>



**CALENDARIO DE PRODUCCIÓN DE URNAS SIMULACRO**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
URNAS SIMULACRO	DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	5,000
	DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	10,000
	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	10,000
	<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>25,000</b>

**CALENDARIO DE PRODUCCIÓN DE URNAS DE DIPUTADOS FEDERALES**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
DIPUTADOS FEDERALES	DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2006	4,199
	<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>44,199</b>

**CALENDARIO DE ENTREGAS DE URNAS A LA BODEGA CENTRAL**

**URNAS DE PRESIDENTE A LA BODEGA CENTRAL**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
PRESIDENTE	DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	12,000
	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	12,000
	DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 17 AL 22 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 24 AL 29 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 1 AL 6 DE MAYO DE 2006	6,057
	<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>137,557</b>

**URNAS DE SENADORES A LA BODEGA CENTRAL**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
SENADORES	DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	12,000
	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	12,000
	DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	12,000
	DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 17 AL 22 DE ABRIL DE 2006	12,000
	DEL 24 AL 29 DE ABRIL DE 2006	11,500
	DEL 1 AL 6 DE MAYO DE 2006	6,057
	<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>137,557</b>

**URNAS SIMULACRO A LA BODEGA CENTRAL**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
URNAS SIMULACRO	DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	10,000
	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	10,000
	DEL 27 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2006	5,000
	<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>25,000</b>

**URNAS DE DIPUTADOS FEDERALES A LA BODEGA CENTRAL**

TIPO DE URNA	PERIODO	CANTIDAD (Pza)
DIPUTADOS FEDERALES	DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	10,000
	DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	10,000
	DEL 3 AL 5 DE ABRIL DE 2006	4,199
	<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>44,199</b>

ANEXO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
MATERIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL, CELEBRADO POR TALLERES  
GRÁFICOS DE MÉXICO Y CARTÓN PLAST, S.A. DE C.V.

No. Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	C510200000	URNA ELECCIONES DE PRESIDENTE	137,557	Pieza	\$73.50	\$10,110,439.50
2	C510200000	URNA ELECCIONES DE SENADORES	137,557	Pieza	\$73.50	\$10,110,439.50
3	C510200000	URNA ELECCIÓN DIPUTADOS FEDERALES	44,199	Pieza	\$73.50	\$3,248,626.5
4	C510200000	URNA SIMULACRO	25,000	Pieza	\$73.50	\$1,837,500
5	C510200000	CINTA DE SEGURIDAD	162,557	Pieza	\$4.50	\$731,506.60
					Otros gastos	\$0.00
					Importe Total	\$26,038,512.00

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EN ADELANTE "TGM", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ IGNACIO HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DICAPLAST, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL L.A. FERNANDO ARELLANO CASTILLÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON SUJECIÓN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE "TGM":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.

**I.2.-** Que el C.P. José Ignacio Herrera González, acredita su personalidad con poder notarial No. 4,249, de fecha 16 de abril del 2001, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal del Patrimonio Inmueble Federal, personalidad que no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

**I.3.-** Que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas, a los sectores público, social y privado.

**I.4.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional No. I3P/N/001/2006, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según Fallo emitido el 30 de enero de 2006

**1.5.-** Que cuenta con los recursos presupuestales, para cubrir las erogaciones del presente contrato, de conformidad al contenido de la página de Internet [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx) Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, Gobernación, Organismos Públicos Descentralizados, E2D Talleres Gráficos de México.

**1.6.-** Que tiene su domicilio en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

**1.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TGM 990109 718

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como la acredita con la escritura pública número 5,143 de fecha 2 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Tetecala Estado de Morelos, Lic. Marinela del Carmen Gándara Vázquez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cuernavaca Morelos, en el Folio Mercantil Electrónico número 39,466-1 de fecha 6 de noviembre de 2003.

II.2.- Que tal y como se hace constar en la escritura pública descrita en el punto que antecede, dentro de su objeto social se encuentran comprendidas las actividades de compra, venta, fabricación, producción, transportación, comercialización, importación, exportación de todo tipo de lámina corrugada de polipropileno, material electoral electrónico, cartón, papel seguridad, entre otros, mismas que corresponden al objeto del presente contrato.

II.3.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y los recursos humanos para obligarse al cumplimiento de este contrato.

II.4.- Que su representante Legal L.A. Fernando Arellano Castellón, tiene facultades para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL PROVEEDOR", como lo acredita con la escritura pública número 11,110 de fecha 10 de enero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Cuernavaca Morelos, Lic. José Eduardo Menendez Serrano, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y que en su capital social no participan personas físicas o morales inhabilitadas y que en lo general no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los Reglamentos de ambos ordenamientos y demás normatividad aplicable, las Bases de invitación origen del presente instrumento, así como el "Anexo I" que debidamente firmado por el personal designado por las partes se integra al presente contrato, y las demás normas que regulan el suministro de los bienes objeto del mismo.

II.7.- Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Norte 59, número 834-A, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02300, México, Distrito Federal.

II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DIC 031002 NQ5

### III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

"TGM" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrarle el material para el proceso electoral federal 2006, mismo que consiste en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
CANCEL ELECTORAL PORTÁTIL (NUEVOS)	49,168	PIEZA
JUEGOS DE SEPARADORES PARA CANCELES EXISTENTES (3 PIEZAS)	91,800	PIEZA
JUEGO DE SEPARADORES CON LEYENDA SIMULACRO (3 PIEZAS)	4,000	PIEZA
CAJAS PAQUETE ELECTORAL	137,557	PIEZA
CAJAS PAQUETE ELECTORAL SIMULACRO	25,000	PIEZA
MAMPARA ESPECIAL	137,557	PIEZA

El material antes señalado deberá suministrarlo "EL PROVEEDOR" de conformidad con las especificaciones técnicas que se contiene en el "Anexo I", que debidamente firmado por las partes es integrante del presente instrumento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

"EL PROVEEDOR", conviene expresamente que la producción de materiales queda sujeta estrictamente a la cantidad pactada en el presente instrumento, así como, en su caso, a la que deba producir originada de algún rechazo.

Asimismo, las partes convienen que las bases del procedimiento de invitación, el presente contrato y su "Anexo I" son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones.

## **SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia del 30 de enero al 29 de abril del año 2006.

## **TERCERA.- IMPORTE.**

El importe total a pagar por los materiales pactados en la **Cláusula Primera** de este instrumento es por la cantidad de \$89'814,083.00 (Ochenta y nueve millones ochocientos catorce mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más el 15% del Impuesto al Valor Agregado por el importe de \$13'472,112.45 (Trece millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento doce pesos 45/100 M.N.), ascendiendo el monto total del presente contrato a la suma de \$103'286,195.45 (Ciento tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), el cual permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del presente instrumento.

## **CUARTA.- ANTICIPO.**

"TGM" otorga a "EL PROVEEDOR", un anticipo del 50% sobre el monto total pactado en la Cláusula que antecede, el cual le será entregado previa presentación de los recibos correspondientes y de la exhibición de la fianza expedida por Institución autorizada para ello, por el importe del 100% del anticipo, la cual deberá sujetarse a las estipulaciones que más adelante se pactan.

El anticipo otorgado, deberá ser amortizado por "EL PROVEEDOR", en forma proporcional al porcentaje del mismo, en cada una de las facturaciones presentadas por este, que amparen las entregas convenidas en la **Cláusula Quinta** del presente contrato.

## **QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de un plazo improrrogable que comprende del 13 de febrero al 29 de abril de 2006, de acuerdo con el siguiente calendario de entregas:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	FECHAS DE ENTREGA
CANCEL ELECTORAL PORTÁTIL (NUEVOS)	49,168	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 8 DE ABRIL DE 2006
JUEGOS DE SEPARADORES PARA CANCELES EXISTENTES (3 PIEZAS)	91,800	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DE 2006
JUEGO DE SEPARADORES CON LEYENDA SIMULACRO (3 PIEZAS)	4,000	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DE 2006
CAJAS PAQUETE ELECTORAL	137,557	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 29 DE ABRIL DE 2006

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	FECHAS DE ENTREGA
CAJAS PAQUETE ELECTORAL SIMULACRO	25,000	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 29 DE ABRIL DE 2006
MAMPARA ESPECIAL	137,557	PIEZA	DEL 13 DE FEBRERO AL 15 DE ABRIL DE 2006

Las entregas de los bienes pactadas en las fechas del 13 de febrero al 29 de abril de 2006, están compuestas de entregas semanales, las fechas de entrega están contenidas en el “Anexo I” de las Bases, mismo que es parte integrante del presente instrumento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

Los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades, para su entrega deberán ser empacados con todos los elementos y de conformidad con las especificaciones del “Anexo I”, que debidamente firmado por las partes es integrante del presente instrumento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

Los bienes serán entregados por “EL PROVEEDOR” libre a bordo en los lugares y horarios que determine la convocante, mismos que por razones de seguridad se le hará de su conocimiento, previo a las entregas programadas.

**SIXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Conviene las partes en que “TGM” cubrirá los pagos de los materiales a “EL PROVEEDOR”, conforme a las entregas de los mismos y para hacer exigible su pago, deberá presentar factura, entrada de Almacén y carta de satisfacción de entrega de los bienes emitida por la Gerencia General Comercial.

Una vez cubiertos dichos requisitos, “EL PROVEEDOR” presentará las facturas debidamente requisitadas en la Gerencia de Finanzas de “TGM”, quien efectuará su revisión y de ser procedente se hará el pago dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya presentado su documentación comprobatoria y cuente con su respectivo Contra-recibo, en las oficinas de “TGM”, ubicadas en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar el total y exacto cumplimiento de las obligaciones, así como la debida inversión y/o devolución del anticipo, “EL PROVEEDOR” se obliga a exhibir las siguientes garantías:

**A).**- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se compromete a entregar a “TGM” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del



presente contrato, fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, correspondiente al 10% del monto total pactado en la **Cláusula Tercera**, que para el efecto es del orden de \$8'981,408.30 (Ocho millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 30/100 M. N.) sin IVA. Dicha fianza será constituida a favor de Talleres Gráficos de México y en cuyo texto se indicará que la misma se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que solo podrá ser liberada con autorización por escrito de Talleres Gráficos de México.

Asimismo, que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la misma, aún para el caso de que procediera el pago de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida y que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de entrega de los bienes consignados en el contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

**B).-** Para garantizar la debida inversión y/o devolución total o parcial del anticipo otorgado, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**TGM**" a cambio del anticipo, fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe correspondiente al 100% del monto total del anticipo pactado en la **Cláusula Cuarta**, que para el efecto es del orden de \$44'907,041.50 (Cuarenta y cuatro millones novecientos siete mil cuarenta y un pesos 50/100 M. N.) sin IVA. Dicha fianza será constituida a favor de Talleres Gráficos de México y en cuyo texto se indicará que la misma se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato, que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que solo podrá ser liberada con autorización por escrito de Talleres Gráficos de México.

Asimismo, que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la misma, aún para el caso de que procediera el pago de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida y que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de entrega de los bienes consignados en el contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

#### **OCTAVA.- INICIO DE PRODUCCIÓN Y VISITAS DE VERIFICACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a dar todas las facilidades al personal que sea designado por escrito de parte de **"TGM"**, para el acceso a sus instalaciones y dará inicio a los trabajos a pie de máquina, una vez que le sea otorgado el visto bueno por parte de la Gerencia General de Producción de **"TGM"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar todas las facilidades para que el grupo de evaluación designado por **"TGM"**, efectúe las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones a efecto de verificar el proceso de producción y durante la vigencia del presente instrumento.

#### **NOVENA.- PRUEBAS.**

**"TGM"**, a través de quien designe al efecto, realizará las pruebas de los materiales, con el objeto de constatar el cumplimiento de las especificaciones requeridas en el **"Anexo I"**, previo al inicio de la producción y de igual manera practicará pruebas a los bienes ya procesados, respecto al gramaje, tracción, dimensiones, impresión, desgarre, tonalidad del plástico, resistencia de asa, impacto e impresión, según corresponda de conformidad con las normas aplicables.

#### **DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES.**

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue materiales que hayan sido dañados durante su empaque o transportación, o bien, resulten con fallas en la calidad, presenten defectos o vicios ocultos, o cualquier incumplimiento a las especificaciones técnicas convenidas en el **"Anexo I"**, integrante del presente instrumento, se obliga a reponerlos en su totalidad en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de que le sea comunicado por escrito por **"TGM"**.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no atienda cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, **"TGM"** procederá a reponer los bienes por conducto de terceros con cargo a **"EL PROVEEDOR"** quien queda obligado a cubrir el importe de los gastos que se generen por estas causas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que sea requerido del pago.

En el supuesto de que no se realice la sustitución o el pago a que se viere obligado, de acuerdo con lo señalado en los párrafos que antecede, **"TGM"** procederá a hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA Y CUSTODIA DE MOLDES.**

**"TGM"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** en sus instalaciones debidamente protegidos, en tarimas y con los elementos necesarios para su manejo, dos moldes para inyección que corresponden a cada parte del maletín electoral

portátil, los cuales son propiedad del Instituto Federal Electoral y quedarán bajo su custodia con las mismas obligaciones y responsabilidades de un depositario legal, obligándose a usarlos única y exclusivamente para los fines del presente contrato y quedando bajo su responsabilidad su debido cuidado, conservación y seguridad, hasta su devolución satisfactoria a "TGM", y para el caso de destrucción o daño que implique la inutilización de dichos moldes, deberá reponerlos por otro o otros de iguales condiciones y pagará los daños y perjuicios que por ello llegará a ocasionar.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a utilizar personal calificado para el uso y operación de los moldes, por su parte, "TGM" le entregará además una copia de la garantía otorgada por el fabricante de los moldes y le proporcionará los datos de este, con el propósito de que "EL PROVEEDOR" queda en aptitud de solventar cualquier problema que se le llegará a presentar en la operación de estos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que el personal contratado por "EL PROVEEDOR" para la fabricación y suministro de los materiales objeto de este instrumento, estará bajo la responsabilidad directa del mismo y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "TGM" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "TGM" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que realicen sus trabajadores ante las autoridades en contra de "TGM", en el entendido de que "EL PROVEEDOR" será quien se obligue a atenderlos por su cuenta y riesgo, sacando a "TGM" en paz y a salvo de cualquier reclamación.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "TGM" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el pago del uno por ciento por cada día de atraso sobre el importe de los bienes no entregados conforme al calendario de entregas pactado en la **Cláusula Quinta** de este instrumento. Este monto se descontará de la factura correspondiente que por concepto de pago se debiera cubrir y que se estipula en las **Cláusulas Tercera** de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "TGM" de optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, cancelar la partida respectiva, rescindirlo o hacer exigible la fianza otorgada en garantía.

Para los efectos de lo anterior, las partes convienen expresamente que "TGM" se reserva el derecho de efectuar la cancelación total o parcial de las partidas, la cual se aplicará a elección de "TGM", en el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla

en un porcentaje del 5% (cinco por ciento) con las entregas en la fechas convenidas al efecto, o bien, por incurrir en más de una ocasión en deficiencias e incumplimientos a las especificaciones técnicas que se contienen en el **"Anexo I"** integrante de este acuerdo de voluntades, que se detecten durante el proceso de producción y que a juicio de **"TGM"**, ponga en riesgo el cumplimiento de sus objetivos, en cuyo caso se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** el importe proporcional de la pena convencional pactada y además se procederá a hacer exigibles la fianzas otorgadas.

Para el caso de que **"TGM"**, no haga ejercicio de la opción que antecede, queda claramente convenido que las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y de inmediato se procederá a la rescisión del presente acuerdo de voluntades y además se procederá a hacer exigibles la fianzas otorgadas.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"TGM"** puede rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A).- Si se incumple en las entregas pactadas, conforme al calendario establecido en la **Cláusula Quinta** de este instrumento, en el entendido de que dichas entregas están integradas por semanas, cuyas fechas aparecen en el **"Anexo I"** que regulan el procedimiento.
- B).- Si suspende la producción de los materiales.
- C).- Cuando sin motivo justificado no atienda los requerimientos de **"TGM"**.
- D).- Si obstaculiza el acceso a sus instalaciones al personal designado por **"TGM"**.
- E).- Si es declarado en curso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- F).- Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o la totalidad de los mismos.
- G).- Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.

H).- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes mencionadas.

Esta rescisión será sin responsabilidad para **"TGM"** y la misma se sujetará a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento. Asimismo, **"TGM"** se abstendrá de cubrir los importes restantes de los materiales entregados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, **"TGM"** lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que este, un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, **"TGM"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido o no el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"TGM"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

#### **DÉCIMA SÉXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar informes, datos o resultados que lleguen a su posesión, por virtud de la fabricación y suministro de los materiales objeto del presente contrato, o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, ya sea mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Federal Electoral.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de lo anterior, **"TGM"** y el Instituto Federal Electoral, como propietario de los moldes y diseños, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

**"EL PROVEEDOR"** y **"TGM"**, convienen que la fabricación de los materiales electorales objeto de este instrumento, sus especificaciones y en general los derechos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, son exclusivos del

Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Además, **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los materiales de este contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial o intelectual, a nivel nacional o internacional.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de la fabricación y suministro de los materiales electorales objeto de este instrumento, por lo que, durante el tiempo y forma convenido no podrá transferir, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del mismo, a excepción hecha de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"El Organismo"**, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

#### **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"TGM"** en caso fortuito o de causa mayor, o razones debidamente justificadas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, y en cualquier momento, el presente contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"TGM"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por así convenir a sus intereses o cuando concurren razones de interés general, mediante notificación a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la fecha en que deba surtir efecto esa terminación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo I"**, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de que surja alguna controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando

expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y efectos legales, y no existiendo error, dolo, violencia o mala fe, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de enero del 2006.

**POR "TGM"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C.P. JOSÉ IGNACIO HERRERA  
GONZÁLEZ  
GERENTE GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**L.A. FERNANDO ARELLANO  
CASTILLÓN  
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. JUAN CARLOS BOSCH MIGOYA  
GERENTE GENERAL DE  
PRODUCCION**

**ING. LEONEL NIETO MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL COMERCIAL**

**LIC. RUBEN PEREZ HERNANDEZ  
GERENTE DE ABASTECIMIENTO**

# **ANEXO I**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** **CANCEL ELECTORAL PORTÁTIL**



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 5 Renglones y 1 Diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

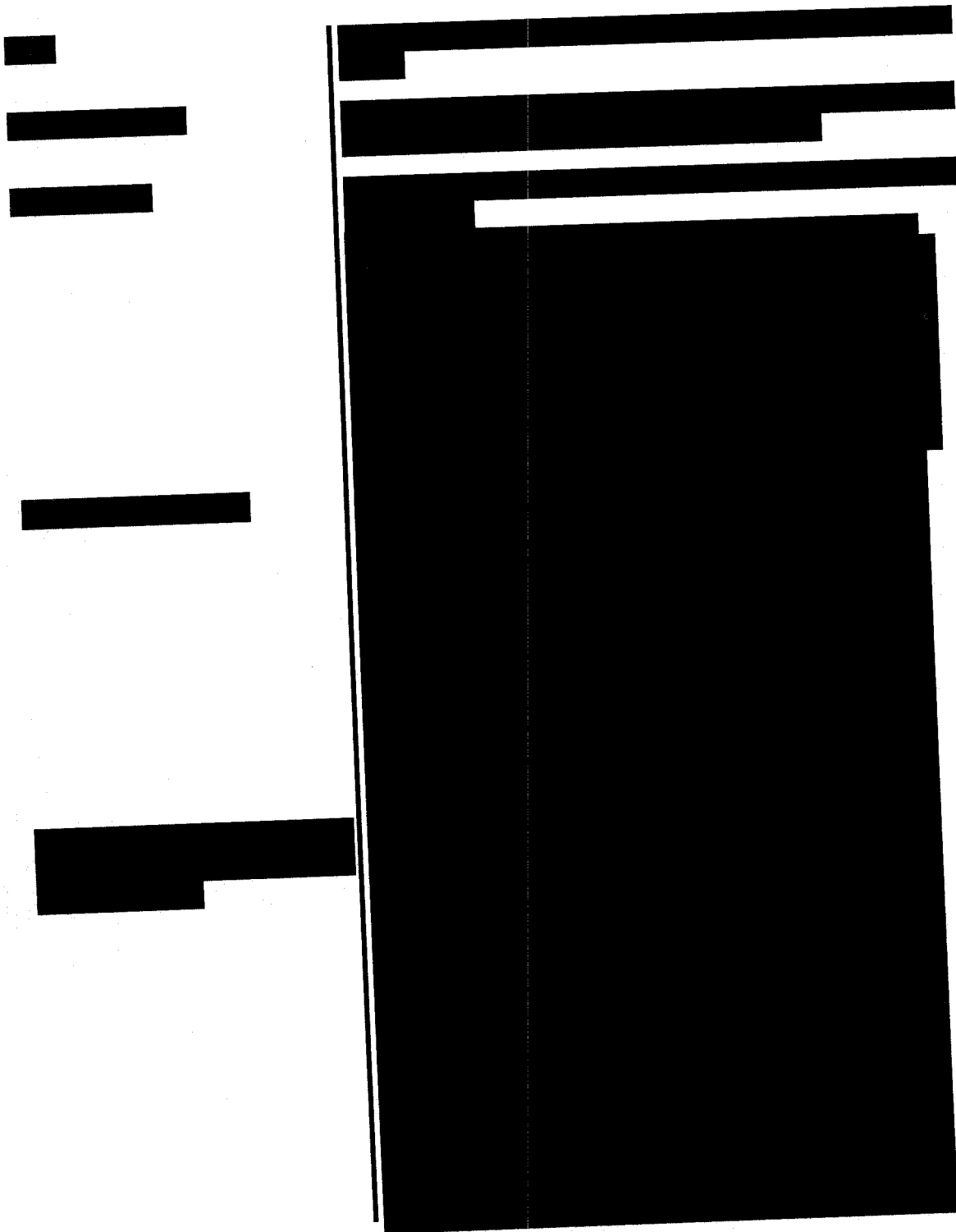
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Eliminado. 7 Renglones del lado izquierdo, 6 del derecho y 4 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 11 renglones del lado izquierdo, 9 del derecho y 4 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

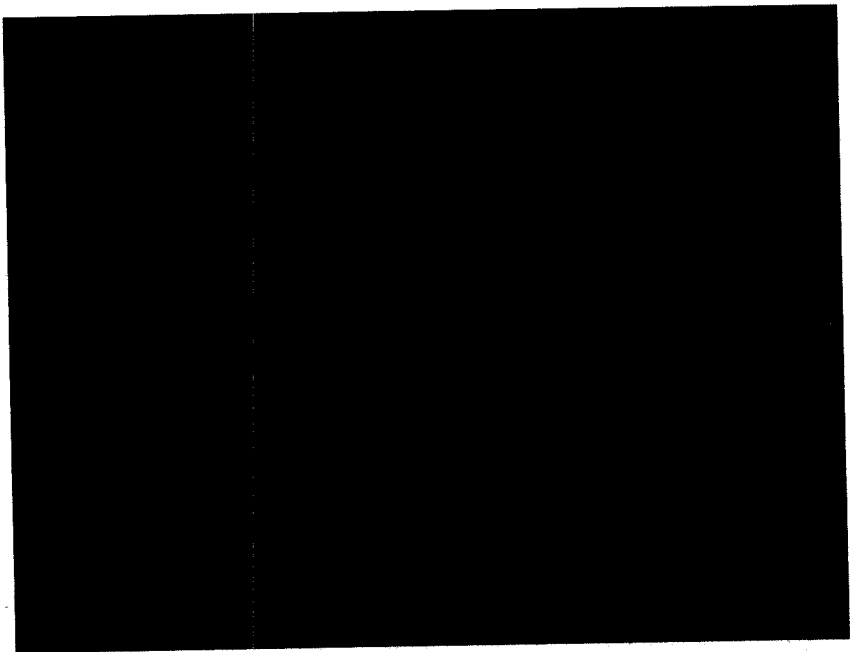


[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 4 Renglones del lado izquierdo y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

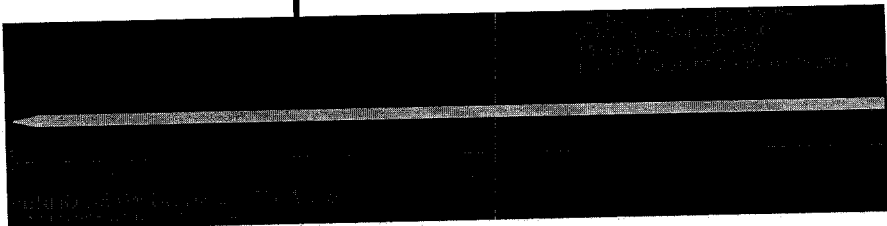
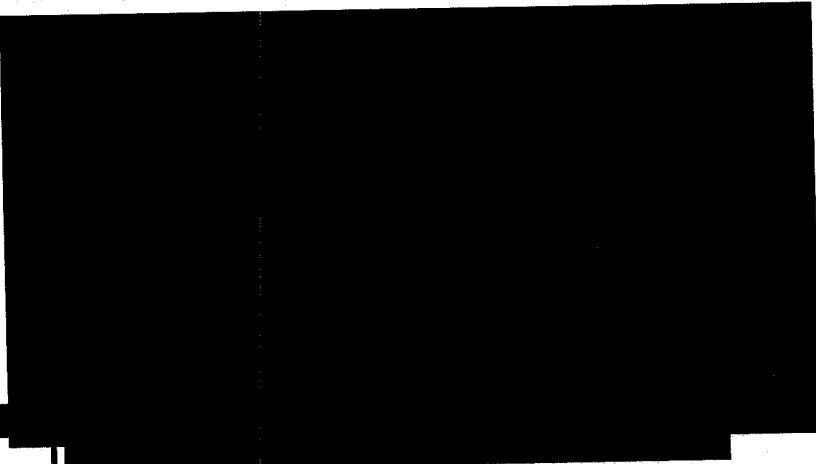
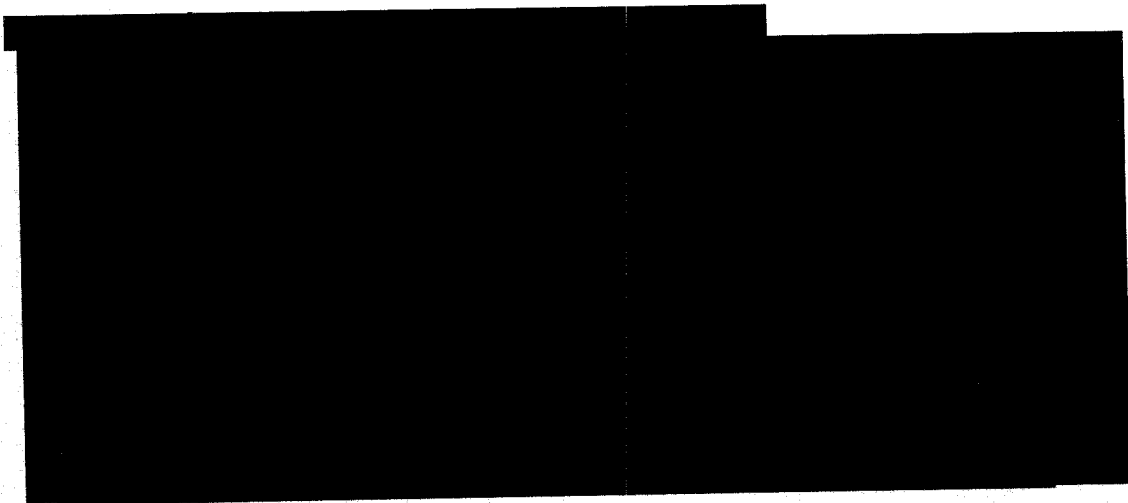
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 12 Renglones del lado izquierdo, 22 del derecho y 1 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado: Excepciones del acceso a la información pública y a los datos personales. Fundamento legal: Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

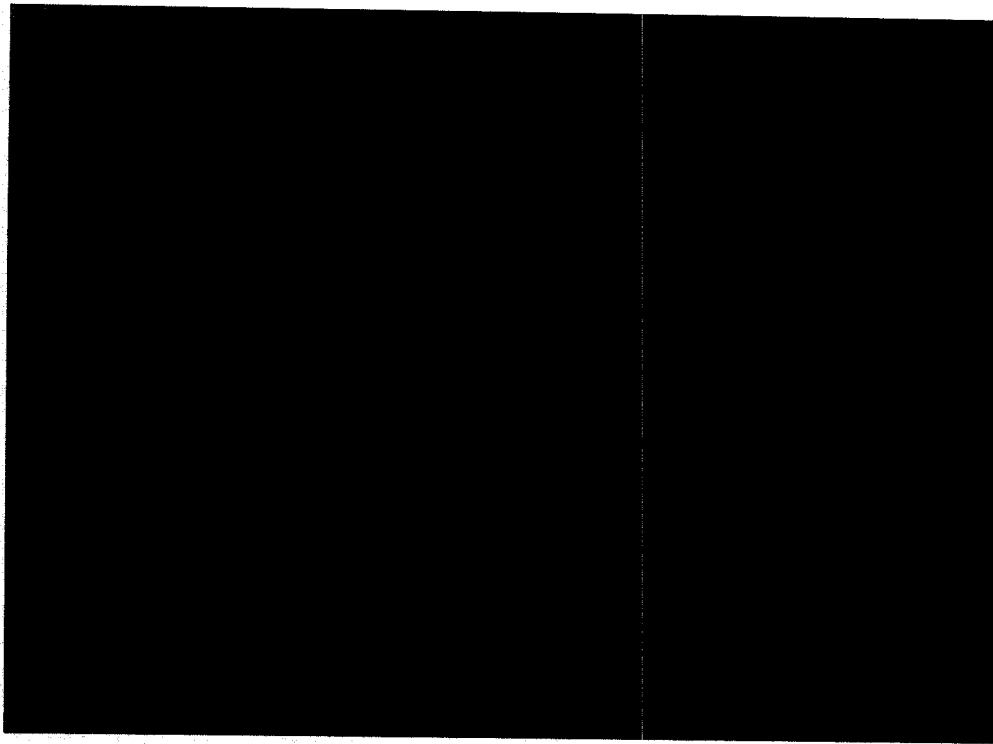
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado. 9 Renglones del lado izquierdo, 11 del derecho y 3 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]

Eliminado. 5 Renglonés del lado izquierdo, 3 del derecho y 4 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 10 Renglones del lado izquierdo. 14 del derecho y 5 diseño...  
18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

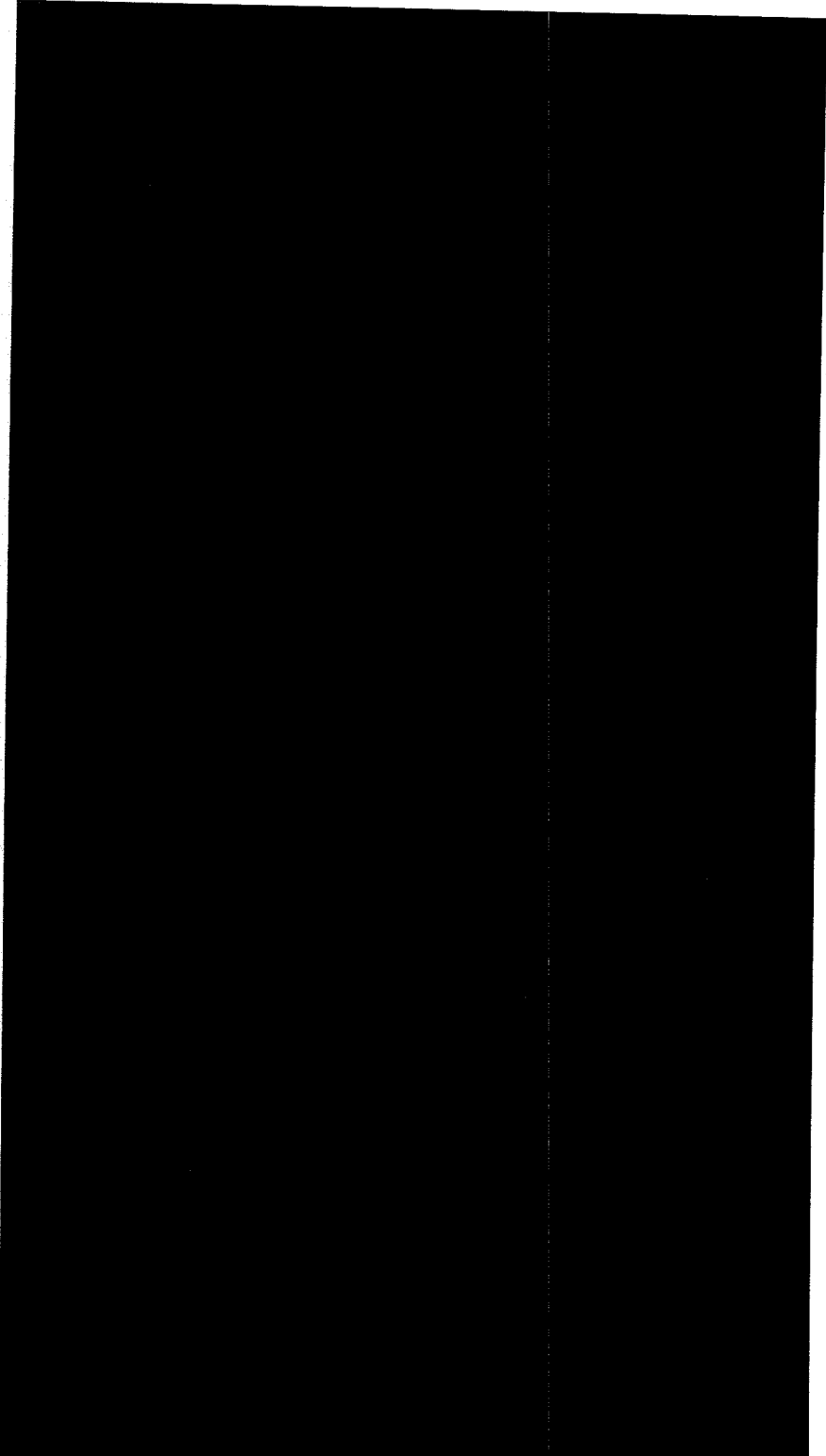
Eliminado. 15 Renglones del lado izquierdo, 20 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado. 10 Renglones del lado izquierdo y 13 del derecho. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental





Eliminado. 4 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

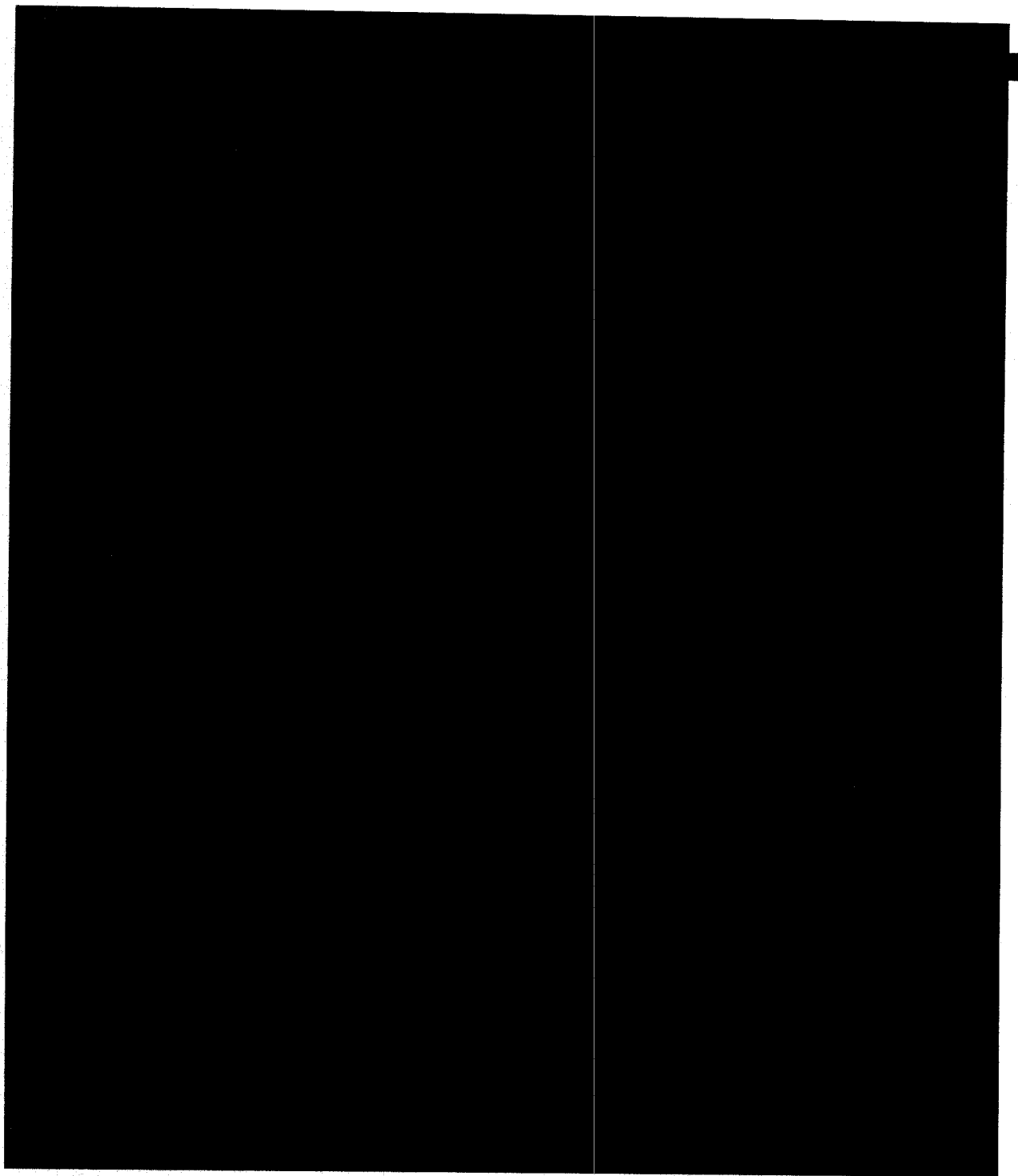
[Redacted]

[Redacted]

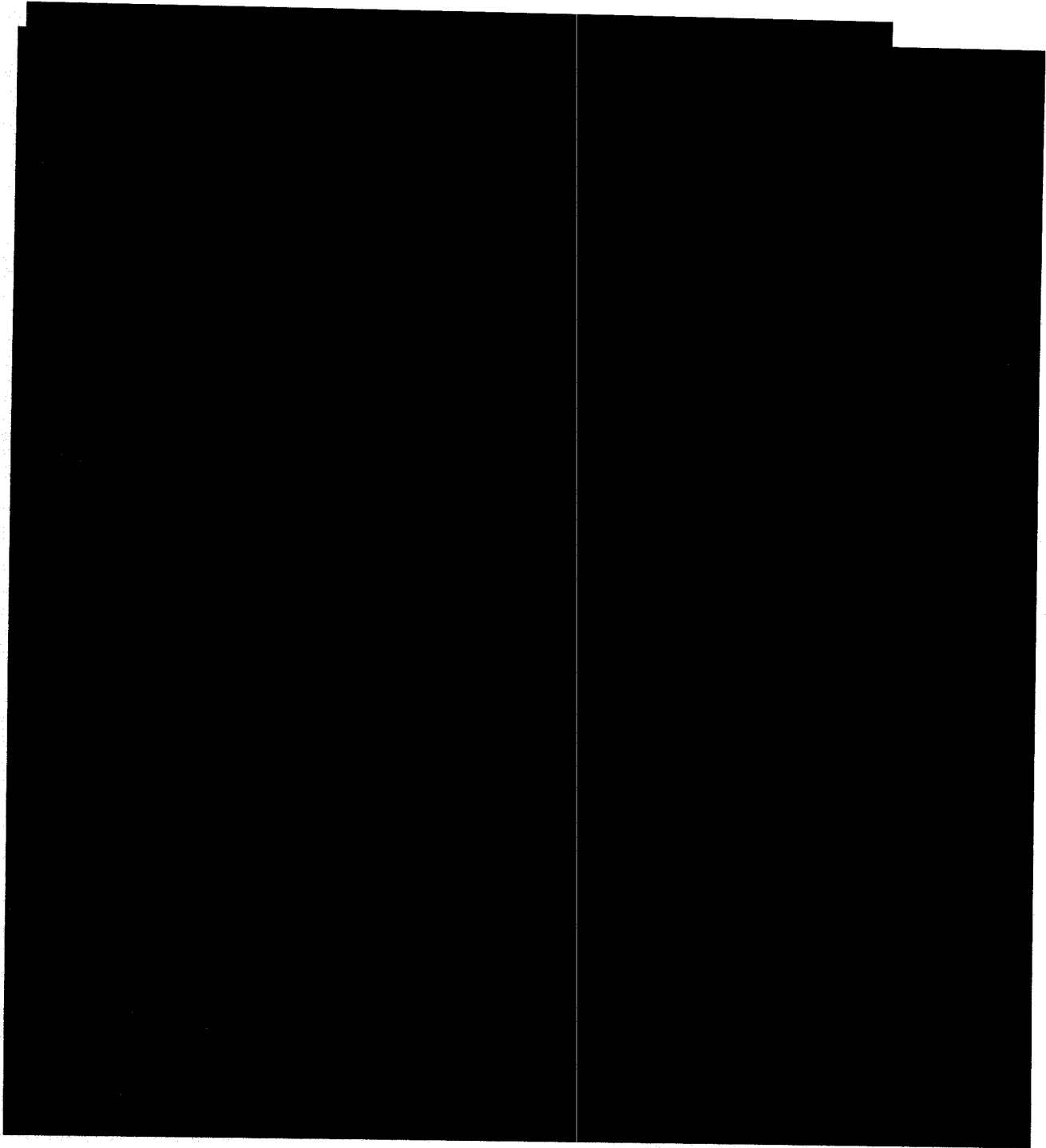
[Redacted]

[Redacted]





Eliminado. 4 Renglones y 4 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 1 Renglón y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 10 Renglones del lado izquierdo, 11 del derecho y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 5 Renglones del lado izquierdo y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

Eliminado. 12 Renglones del lado izquierdo, 13 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

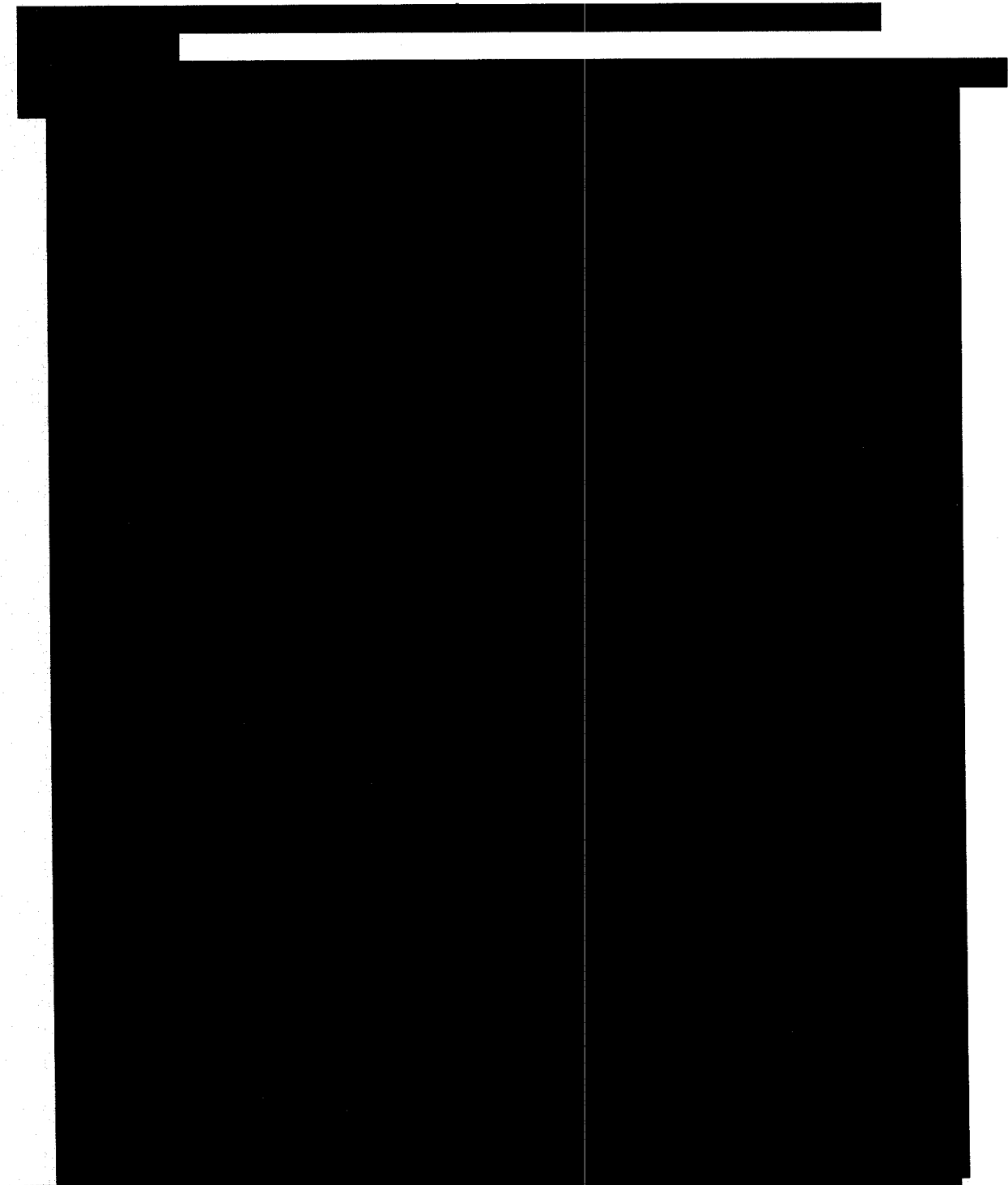
[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

Eliminado. 10 Renglones del lado izquierdo, 13 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

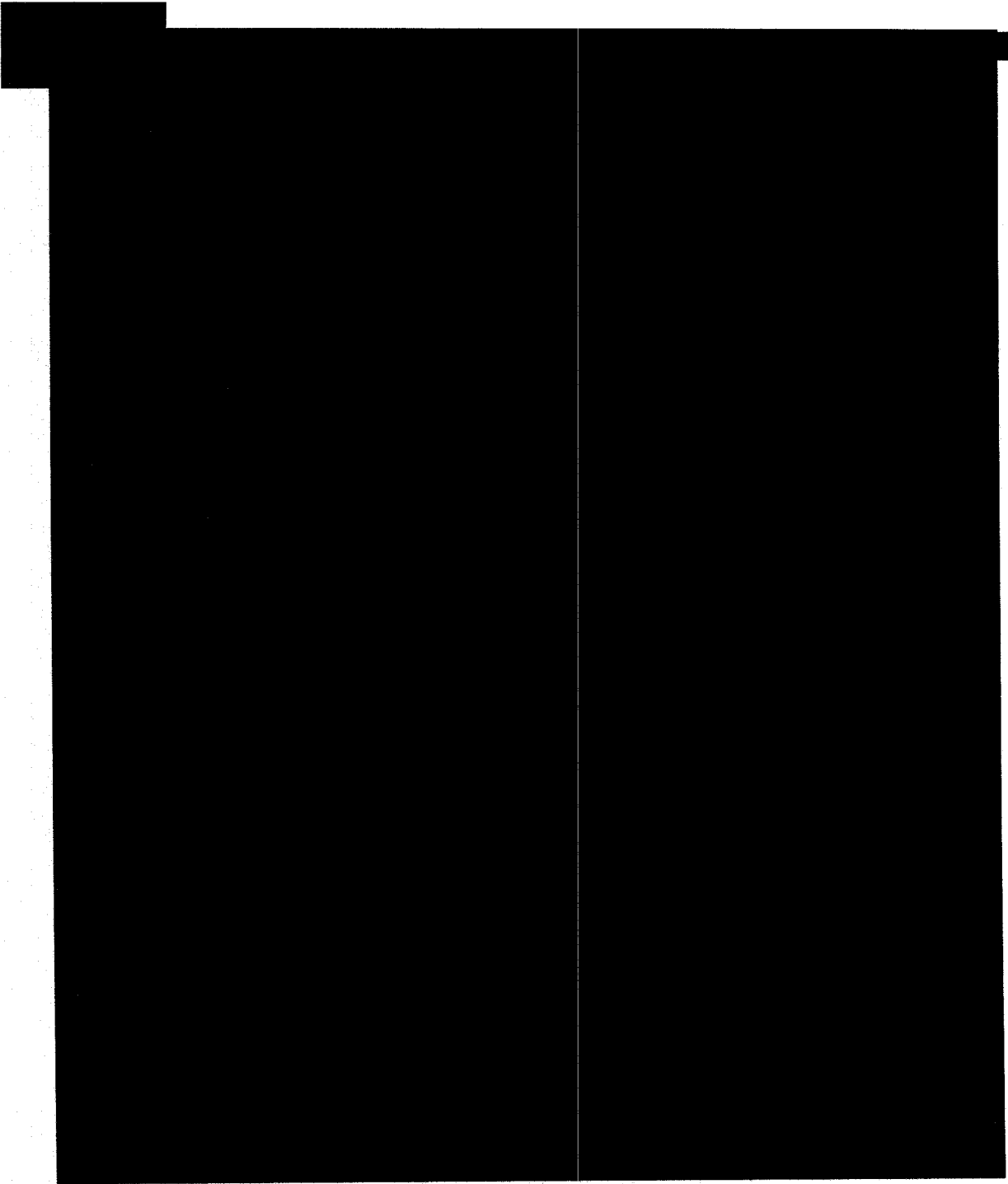
[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado, 15 renglones del lado izquierdo y 26 del derecho. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 5 Renglones del lado izquierdo y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 3 Renglones del lado izquierdo y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

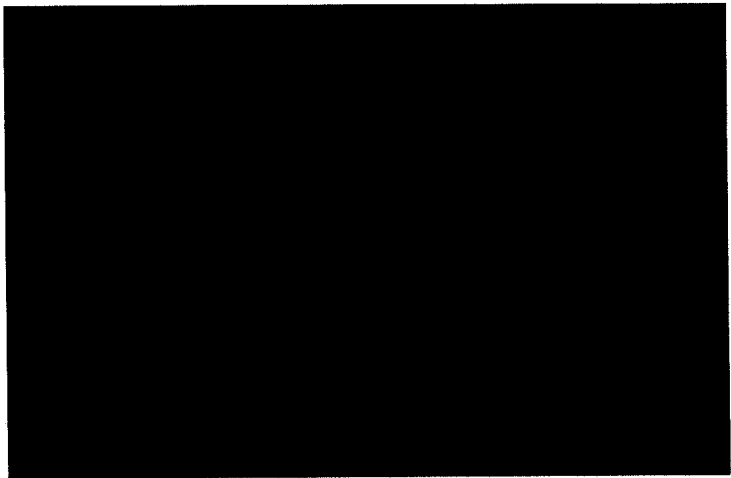
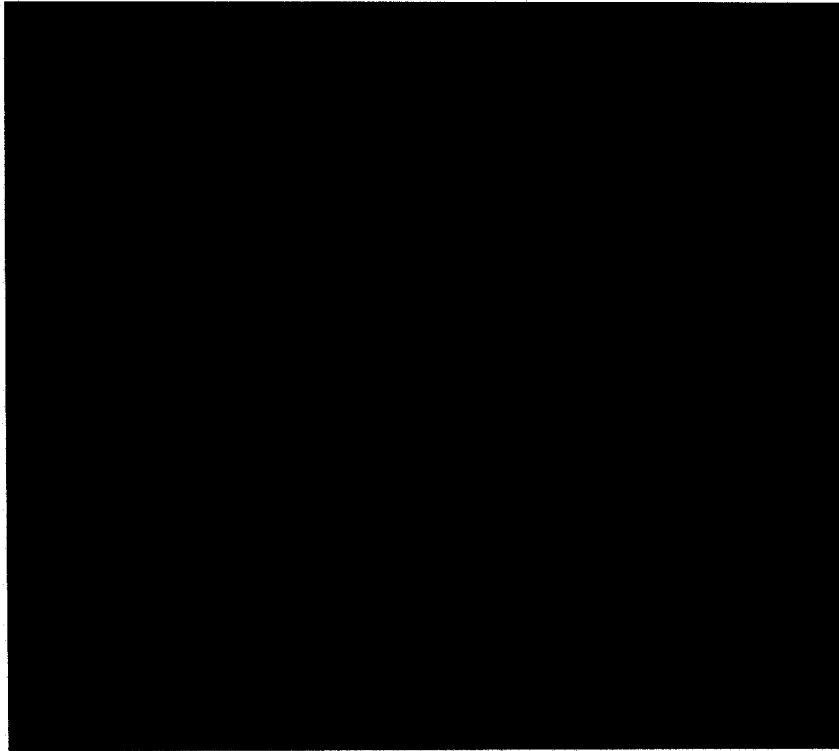
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 13 Renglones del lado izquierdo, 8 del derecho y 3 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 8 renglones y 3 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

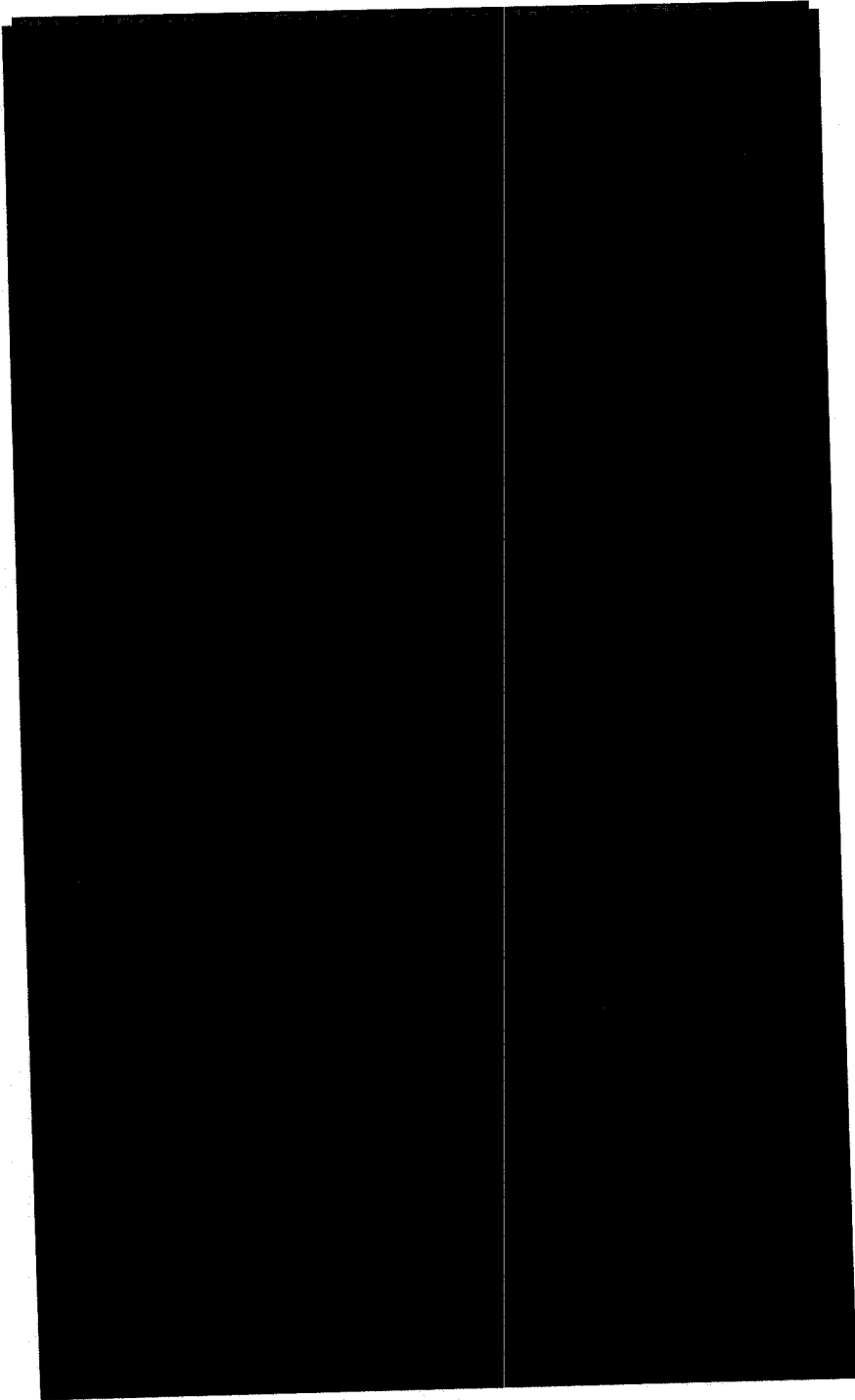
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 11 renglones del lado izquierdo y 9 del derecho. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 16 Renglones del lado izquierdo, 18 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 15 Renglones del lado izquierdo, 16 del derecho y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado. 18 Renglones del lado izquierdo, 15 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

Eliminado. 19 Renglones del lado izquierdo, 13 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 6 Renglones del lado izquierdo, 6 del derecho y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 18 Renglones del lado izquierdo, 17 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 2 Renglones del lado izquierdo y 1 diseño Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



**CALENDARIO DE  
PRODUCCION DE CANCELES  
ELECTORALES PORTATILES**

<b>PERIODO</b>	<b>CANTIDAD (Pza)</b>
DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	3,000
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	6,000
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	6,000
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	6,000
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	6,000
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	6,000
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	6,000
DEL 27 DE MARZO AL 1° DE ABRIL DE 2006	6,000
DEL 3 AL 6 DE ABRIL DE 2006	4,168
<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>49,168</b>

**CALENDARIO DE PRODUCCION DE MAMPARAS ADICIONALES Y PARA SIMULACRO**

PERIODO	CANTIDAD (Pza)
DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	6,000
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	11,000
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	11,000
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	11,000
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	11,000
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	11,000
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	11,000
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	11,000
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	11,000
DEL 10 AL 12 DE ABRIL DE 2006	1,800
<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>95,800</b>

Las mamparas para simulacro deberán ser producidas en la primera semana.

**CALENDARIO DE ENTREGAS DE CANCELES A LA BODEGA DEL INSTITUTO**

PERIODO	CANTIDAD (Pza)
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	6,500
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	6,500
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	6,500
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	6,500
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	6,500
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	6,500
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	6,000
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	4,168
<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>49,168</b>

**CALENDARIO DE ENTREGAS  
DE MAMPARAS A LA BODEGA  
DEL INSTITUTO**

<b>PERIODO</b>	<b>CANTIDAD (Pza)</b>
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	12,000
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	12,000
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	12,000
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	12,000
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	12,000
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	12,000
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	11,000
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	11,000
DEL 10 AL 14 DE ABRIL DE 2006	1,800
<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>95,800</b>

Las mamparas para simulacro deberán ser suministradas al Instituto en la primera semana de entrega.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CAJA PAQUETE ELECTORAL**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 7 Renglones del lado izquierdo y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

Eliminado. 12 Renglones del lado izquierdo. 11 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado 7 renglones del lado izquierdo, 3 del derecho y 3 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

Eliminado. 14 Renglones del lado izquierdo, 7 del derecho y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 13 Renglones del lado izquierdo, 7 del derecho y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

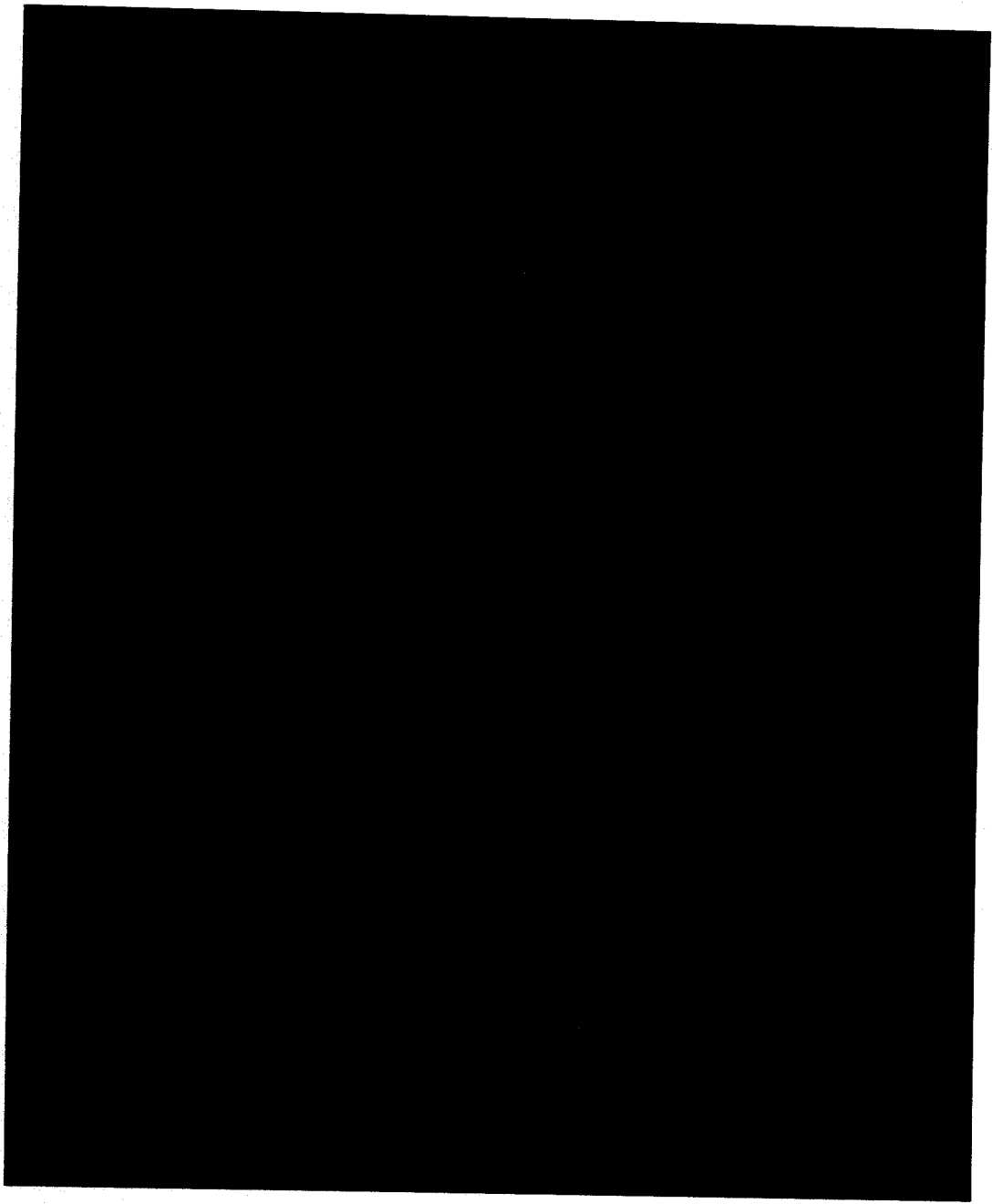
[Redacted]

Eliminado. 18 Rengiones del lado izquierdo, 20 del derecho y 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

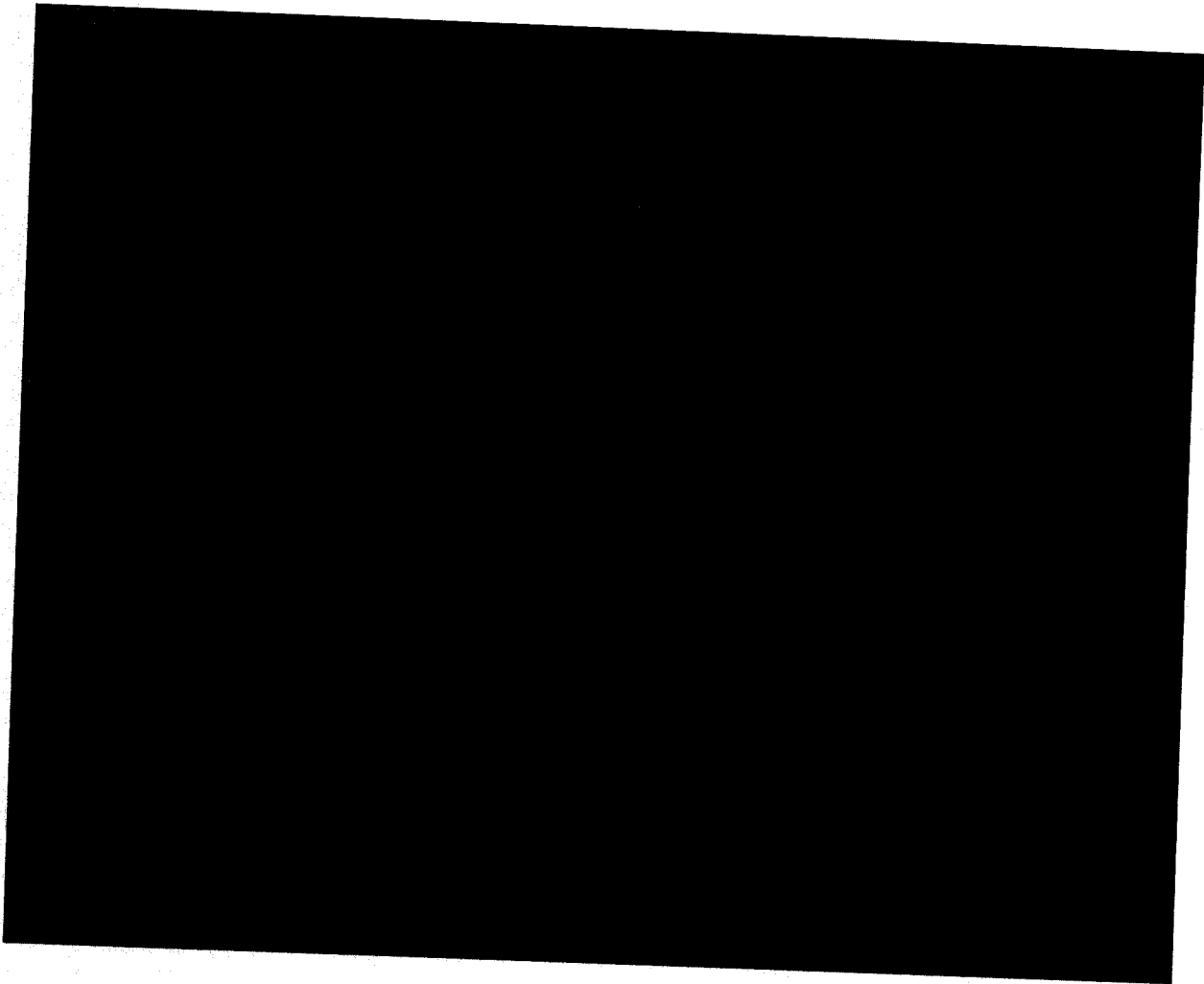
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Eliminado. 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Eliminado. 1 diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



**CALENDARIO DE PRODUCCIÓN  
DE CAJAS PAQUETE  
ELECTORAL (INCLUYE CAJAS  
DE SIMULACRO)**

PERIODO	CANTIDAD (Pza.)
DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	7,500
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	15,000
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	15,000
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 17 AL 22 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 24 AL 26 DE ABRIL 2006	5,057
<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>162,557</b>

**CALENDARIO DE ENTREGAS DE  
CAJAS PAQUETE ELECTORAL A  
LA BODEGA DEL INSTITUTO**

PERIODO	CANTIDAD (Pza.)
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	15,750
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	15,750
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	15,750
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	15,750
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	15,750
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	15,750
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	15,750
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	15,750
DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	15,750
DEL 17 AL 22 DE ABRIL DE 2006	15,750
DEL 24 AL 29 DE ABRIL DE 2006	5,057
<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>162,557</b>

Las cajas paquete para simulacro deberán ser suministradas al Instituto durante las dos primeras semanas de entrega.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**MAMPARA ESPECIAL**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. 10 Renglones del lado izquierdo y 2 diseños. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado. I diseño. Fundamento Legal: Artículo 18 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental





**CALENDARIO DE PRODUCCIÓN  
DE MAMPARAS ESPECIALES**

PERIODO	CANTIDAD (Pza.)
DEL 6 AL 11 DE FEBRERO DE 2006	7,000
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	15,000
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	15,000
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	15,000
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 10 AL 13 DE ABRIL DE 2006	10,557
<b>TOTAL A PRODUCIR</b>	<b>137,557</b>

**CALENDARIO DE ENTREGAS A  
LA BODEGA DEL INSTITUTO**

PERIODO	CANTIDAD (Pza.)
DEL 13 AL 18 DE FEBRERO DE 2006	16,000
DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2006	16,000
DEL 27 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2006	16,000
DEL 6 AL 11 DE MARZO DE 2006	16,000
DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2006	16,000
DEL 20 AL 25 DE MARZO DE 2006	16,000
DEL 27 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2006	16,000
DEL 3 AL 8 DE ABRIL DE 2006	15,000
DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2006	10,557
<b>TOTAL A ENTREGAR</b>	<b>137,557</b>

**ANEXO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL, CELEBRADO POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO Y DICAPLAST, S.A. DE C.V.**

No. Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	C510200000	CANCEL ELECTORAL PORTÁTIL (NUEVOS)	49,168	Pieza	\$629.00	\$30,926,672.00
2	C510200000	JUEGO DE SEPARADORES PARA CANCELES EXISTENTES (3 PZAS)	91,800	Pieza	\$259.00	\$23,776,200.00
3	C510200000	JUEGO DE SEPARADORES CON LEYENDA SIMULACRO (3 PZAS)	4,000	Pieza	\$259.00	\$1,036,000.00
4	C510200000	CAJAS PAQUETE ELECTORAL	137,557	Pieza	\$136.00	\$18,707,752.00
5	C510200000	CAJAS PAQUETE ELECTORAL SIMULACRO	25,000	Pieza	\$136.00	\$3,400,000.00
6	C510200000	MAMPARA ESPECIAL	137,557	Pieza	\$87.00	\$11,967,459.00
					Otros gastos	\$0.00
					Importe Total	\$89,814,083.00